



ACTO ADMINISTRATIVO NO. CPMSP-ADP-2022-003 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL PARA LA MODERNIZACIÓN Y SEGURIDAD PORTUARIA (CPMSP) MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y SE DESIGNAN LOS PERITOS PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LAS PROPUESTAS QUE SERÁN RECIBIDAS PARA EL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD Y VIDEOVIGILANCIA PARA LOS DIFERENTES PUERTOS DEL PAÍS".

En el salón de reuniones ubicado en la edificación donde operan las oficinas administrativas de la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria (CPMSP), en el Puerto Río Haina, Margen Oriental, Km 13 ½, Carretera Sánchez, Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana con treinta minutos (10:30 a.m.) del jueves veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Lic. Francisco Alejandro Campos Álvarez**, Presidente del Comité y Máxima Autoridad de la CPMSP, **Lic. Rachel D. Peña Vanderpool**, Analista y Asesora Legal del Comité, miembro; **Lic. Pamela M. Moya Brito**, Directora Administrativa y Financiera, miembro; **Lic. Doris I. Guerrero Salazar**, Oficial de Acceso a la Información, miembro; y el **Lic. Luis E. Ferreras Méndez**, Coordinador de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité.

Antes de iniciar la reunión, la Analista Legal y Asesora del Comité, **Licda. Rachel D. Peña Vanderpool**, verificó que estaban los miembros reglamentariamente establecidos, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

A seguidas, el presidente del Comité, **Lic. Francisco Alejandro Campos Á.**, tomó la palabra comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que: "Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

- 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;
- 2) La aprobación de los pliegos de condiciones (...)"

CONSIDERANDO: Que por su parte, el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica en cuanto a los actos

administrativos que: *“Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo”.*



CONSIDERANDO: Que, en ese orden, de acuerdo al párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de condiciones específicas, el procedimiento de selección, y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.*

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

II) SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA

RESULTA: Que mediante oficio núm. CPMSPD0022022 de fecha 22 de junio del 2022, el **Lic. Luis Ferreras**, Coordinador de Planificación y Desarrollo de la CPMSP, solicitó al **Lic. Francisco Alejandro Campos**, Presidente y Máxima Autoridad de la CPMSP, la aprobación del proyecto consistente en la implementación de un modelo de seguridad de video vigilancia, control y acceso con autorización en diversos puertos del país.

RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, en fecha 04 de julio del 2022, la **Lic. Yaderly Martínez**, Encargada de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la CPMSP solicitó a la **Lic. Pamela Moya Brito**, Directora Administrativa y Financiera de la CPMSP, la emisión del Certificado de Apropiación Presupuestaria para la realización del procedimiento en cuestión por un monto ascendente a la suma de *Seis Millones Cuatrocientos Trece Mil Trescientos Diez Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$6,413,310.00)*.

RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, en fecha 28 de julio del 2022 fue emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) el Certificado de Apropiación Presupuestaria marcado con el número EG1656961323646isrVo, por el monto de *Seis Millones Cuatrocientos Trece Mil Trescientos Diez Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$6,413,310.00)*, para llevar a cabo el Suministro e Instalación de Sistemas de Seguridad y Videovigilancia para los diferentes Puertos del país.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”.*

CONSIDERANDO: Que luego de verificar que la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria (CPMSP) cuenta con los fondos necesarios para realizar el procedimiento en

cuestión, procede realizar el borrador de pliego de condiciones tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en la solicitud indicada.



VISTO: El oficio de solicitud de aprobación de proyecto núm. CPMSPD0022022, suscrito por el Lic. **Luis Ferreras**, Coordinador de Planificación y Desarrollo de la CPMSP, de fecha 22 de junio del 2022.

VISTA: La solicitud de apropiación de fondos suscrita por la Lic. **Yaderly Martínez**, dirigida a la Lic. **Pamela Moya Brito**, de fecha 04 de julio del 2022.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), marcado con el núm. EG1656961323646isrVo de fecha 28 de julio del 2022.

VISTO: El Decreto No. 15-2017, sobre Control de Gasto y Pago a Proveedores, de fecha 08 de febrero de 2017.

III) SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

RESULTA: Que tal como ha sido indicado en el cuerpo del presente acto administrativo, el presupuesto del procedimiento de que se trata es de un monto total aproximado de *Seis Millones Cuatrocientos Trece Mil Trescientos Diez Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$6,413,310.00)*, siendo emitido el correspondiente Certificado de Apropiación Presupuestaria por el mismo monto, lo cual indica que la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria (CPMSP) dispone de fondos necesarios y suficientes para el inicio del procedimiento de referencia.

CONSIDERANDO: Que, mediante la Resolución No. PNP-01-2022, de fecha 03 de enero del 2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), se fijan los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año 2022.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de la referida resolución y en atención al monto estimado de la presente contratación, el procedimiento en cuestión debe ser realizado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 17 y su párrafo I de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *"Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes (...) 1) La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar. No obstante, podrían utilizarse modalidades con umbrales superiores en caso que así lo estime conveniente la entidad contratante."*

CONSIDERANDO: Que, el artículo 16, numeral 1 de la ley que rige en materia de Compras y Contrataciones Públicas define la licitación pública como: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."*

CONSIDERANDO: Que conforme las disposiciones del artículo 35 del referido Reglamento 543-12: *"El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante"*.

DS
FA
PMB
ZPW
CF

VISTA: La Resolución PNP-01-2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha 03 del mes de enero del año 2022.



IV) APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESPECÍFICAS

RESULTA: Que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el borrador del pliego de condiciones específicas del procedimiento por Licitación Pública Nacional para el *"Suministro e Instalación de Sistemas de Seguridad y Videovigilancia para los diferentes Puertos del país"*.

RESULTA: Que, como consecuencia de lo anterior, en fecha 19 de julio del 2022, la **Lic. Rachel Peña Vanderpool**, Encargada Jurídica de la CPMSP, dictaminó su conformidad con el pliego de condiciones específicas elaborado por la UOCC, después de haber validado que cumple con los requerimientos establecidos en la normativa legal vigente.

RESULTA: Que, en esas atenciones, el pliego de condiciones en cuestión fue puesto a circular por entre los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para revisión y posterior aprobación del procedimiento correspondiente.

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone: *"El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta"*.

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Compras y Contrataciones Públicas de esta Comisión tiene bajo su responsabilidad revisar y aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas y sus correspondientes soportes.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al Manual de Procedimientos de Licitación Pública Nacional, en su numeral 02.06: *"El Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado, revisa y aprueba el Proyecto de Pliego de Condiciones Específicas y el Procedimiento de Selección, previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del Certificado de Existencia de Fondos y la legalidad del Pliego de Condiciones Específicas, mediante el Dictamen Jurídico, y procede a la designación de los peritos para la evaluación de las Ofertas, por medio de un solo Acto Administrativo; ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, la elaboración de la Convocatoria a los fines de que la remita a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su firma."*

VISTO: El Dictamen Jurídico emitido por la **Lic. Rachel Peña Vanderpool**, Encargada Jurídica de la CPMSP, de fecha 19 de julio del 2022.

VISTO: El borrador del Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento por Licitación Pública Nacional, llevado a cabo para el *"Suministro e Instalación de Sistemas de Seguridad y Videovigilancia para los diferentes Puertos del país"*.

VISTO: El Manual de Procedimientos por Licitación Pública Nacional, elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

V) DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que, de conformidad con la normativa legal en la materia, para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas presentadas en las diferentes modalidades de selección, es mandatorio la

DG
FMA
PMB
ZPV
CF

selección de expertos en la materia que funjan como peritos, para la elaboración de los informes correspondientes en cada etapa del proceso.



RESULTA: Que por consiguiente fue ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones la designación como peritos del presente proceso y de acuerdo a sus conocimientos en la materia que le ocupa, a los señores: **Ing. Juan Miguel Frías**, Director Técnico de la CPMSP, **Ing. Mateo Terreo Ramirez**, Encargado de Proyectos de la CPMSP y el **Lic. Alberto Curreya Gonzales**, Técnico de Planificación de la CPMSP.

CONSIDERANDO: Que conforme se expresa en el artículo 25 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación (...)”*.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anterior, y tomando en consideración que los peritos son personas expertas en la materia del proceso llevado a cabo, colaborarán asesorando, analizando, evaluando propuestas y elaborando los informes que contengan los resultados, y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones de la CPMSP.

CONSIDERANDO: Que, la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria (CPMSP), debe garantizar que los procedimientos de compras o contrataciones de obras, bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y con los principios rectores establecidos en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

El Comité de Compras y Contrataciones de la CPMSP, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 del mes de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 del mes de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA el procedimiento de selección por Licitación Pública Nacional, para llevar a cabo el *“Suministro e Instalación de Sistemas de Seguridad y Videovigilancia para los diferentes Puertos del país”*, cuyo número de procedimiento será CPMSP-CCC-LPN-2022-001.

SEGUNDO: APRUEBA el Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento por Licitación Pública Nacional, llevado a cabo para el *“Suministro e Instalación de Sistemas de Seguridad y Videovigilancia para los diferentes Puertos del país”*.

TERCERO: DESIGNA como peritos evaluadores del presente procedimiento a los señores: **Ing. Juan Miguel Frías**, Director Técnico de la CPMSP, **Ing. Mateo Terreo Ramirez**, Encargado de Proyectos de la CPMSP y el **Lic. Alberto Curreya Gonzales**, Técnico de Planificación de la CPMSP, quienes actuarán en sus respectivas calidades, en la elaboración de los informes correspondientes a cada etapa de evaluación de las ofertas presentada en ocasión del presente procedimiento.

CUARTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones continuar con la instrucción del procedimiento de Licitación Pública Nacional conforme la normativa legal vigente en

D.G.
F.M.
PMB
TRPV
LF

la materia y el Manual de Procedimientos elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

QUINTO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones gestionar la publicación del presente acto en los portales web de la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria (CPMSP), así como también en el Portal Transaccional administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.) en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Lic. Francisco Alejandro Campos Álvarez
Presidente de la CPMSP
Presidente del Comité y miembro

Lic. Rachel D. Peña Vanderpool
Analista y Asesora Legal del Comité,
miembro



Lic. Pamela M. Moya Brito
Directora Administrativa y Financiera,
miembro

Lic. Doris I. Guerrero Salazar
Oficial de la OAI,
miembro

Lic. Luis E. Ferreras Méndez
Coordinador de Planificación y Desarrollo,
miembro